

## DICTAMEN

Managua, 25 de Noviembre del 2014

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA, “CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA”**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado AGUSTIN JARQUIN ANAYA. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Agosto dos mil trece.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: A) Predicar, el Santo Evangelio del Reino de Dios en Nicaragua y el mundo, a través del testimonio de fe y vida de cada uno de los Miembros de la Asociación, la práctica del culto y el desarrollo de una vida cristiana en plena comunión con los mandatos de la Palabra de Dios. B) Desarrollar, procesos de discipulado personal y grupal en la feligresía, para la restauración de personas, familias y matrimonios en general que les perita a todos, un mejor avance en el desarrollo de su fe, y de su vida personal. C) Atender, de una manera directa a las personas de escasos recursos y a la niñez, a través de la implementación de Comedores Infantiles, Centros de Rehabilitación para adolescentes, jóvenes, madres soltera, personas de la tercera edad, viudas, viudos, abandonados, entre otros, en los Hospitales y en las Cárceles, a través de diversos programas y proyectos sociales que les ayude a la mejor de sus condiciones de vida de una manera integral.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: MANUEL ABSALON DELGADO TRAÑA, VICEPRESIDENTE: MARIA AXILIADORA CHAVEZ NARVAEZ, SECRETARIA: MIRIAM AUXILIADORA DELGADO CHAVEZ, TESORERA: MARIA ENGRACIA MUÑOZ MIRANDA, VOCAL: MAURICIO TOMAS DELGADO.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA, “CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA”**

**COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

LUIS CALLEJAS CALLEJAS

*PRESIDENTE*

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ

*VICE – PRESIDENTE*

RAUL BENITO HERRERA.

VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO

MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO

MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.

MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.

MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.

MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ

MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.

MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.

MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO

MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA

PATRICIA SANCHEZ URBINA

MIEMBRO

MIEMBRO

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente decreto:

**DECRETO A.N. No.**

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA, “CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA”**, sin fines de lucro, de duración de Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA, “CENTRO CRISTIANO, ALFA Y OMEGA”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**